



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS PARA EL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA SU REALIZACIÓN DURANTE EL AÑO 2018.

Referencia: SFPPE/par/ehg

VISTOS

Primero.- Ley Orgánica de 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. (BOE núm. 147, de 20 de junio).

Segundo.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE núm. 106, de 4 de mayo).

Tercero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Cuarto.- Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018 (BOR, nº 13, de 31 de enero).

Quinto.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio).

Sexto.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero).

Séptimo.- Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene atribuida la competencia para conceder subvenciones (BOR nº 95, de 22 de julio).

Octavo.- Orden 2/2016, de 9 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las estancias formativas en empresas destinadas al profesorado de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las ayudas correspondientes a los gastos generados por dicha actividad. (BOR nº 30, de 14 de marzo).

Noveno.- Orden 9/2008, de 2 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las actividades de formación permanente del profesorado de los centros docentes donde se imparten enseñanzas no universitarias. (BOR nº 61, de 6 de mayo).

Décimo.- Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR nº 54, de 11 de mayo).

Decimoprimer.- Resolución del Director General de Educación, de 2 de marzo de 2018, por la que se determina el reconocimiento e inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de La Rioja al profesorado participante en las convocatorias de formativas en empresas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036983	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0260712
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Decimosegundo.- Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el período 2016-2018 (BOR nº. 42, de 7 de abril).

En consecuencia, en uso de sus atribuciones el Consejero de Educación, Formación y Empleo

RESUELVE

Primero.- Aprobación del gasto y dotación económica.

1. Avocar la competencia delegada por Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio punto 2º apartado b) para aprobar un gasto total de 10.480,00 euros (Diez mil cuatrocientos ochenta euros), con cargo a la partida presupuestaria 2018.GG.08.04.3223.482.10, en concepto de ayudas al profesorado, por los gastos generados durante su realización en el año 2018, repartidos al 50% entre las modalidades A y B establecidas en la Orden 2/2016. La cuantía económica no utilizada por una modalidad formativa, podrá ser utilizada en la otra modalidad. Para ambos tipos de estancias:

- a) Se estudiará el presupuesto presentado por el profesor junto a la solicitud, y se aceptará o minorará, en su caso, para ajustarlo a los límites establecidos en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Si alguna de las cantidades que indican los presupuestos presentados, superase los límites máximos establecidos en la presente Resolución de convocatoria para cada estancia formativa, se minorará su importe para no sobrepasar dichos límites.

2. La cuantía económica de la ayuda a percibir por beneficiario, estará en función del tipo de estancia y del lugar de realización, estableciéndose los siguientes límites:

- a) Para la modalidad A, cuando las estancias formativas tengan lugar en la Comunidad Autónoma de La Rioja o en una localidad de una provincia limítrofe cuya distancia no supere los 100 Km., de su domicilio habitual, se establece una cuantía media máxima de 65 euros por día de estancia en la empresa y de 1.000 euros para la totalidad de la estancia. En este caso, las ayudas podrán cubrir los gastos de locomoción y dietas, quedando excluidos los gastos de alojamiento.
- b) Para la modalidad A, cuando las estancias formativas tengan lugar en una localidad de una provincia limítrofe a la Comunidad Autónoma de La Rioja cuya distancia supere los 100 Km. de su domicilio habitual, se establece una cuantía media máxima de 100 euros por día de estancia en la empresa y de 2.500 euros para la totalidad de la estancia. En este caso, las ayudas podrán cubrir los gastos de locomoción, dietas y gastos de alojamiento.
- c) Para la modalidad B, cuando las estancias formativas tengan lugar en empresas o instituciones radicadas en el resto del territorio nacional o en el extranjero, se establece una cuantía media máxima de 150 euros por día de estancia en la empresa y de 3.000 euros para la totalidad de la estancia. En este caso, las ayudas podrán cubrir los gastos de locomoción, dietas y gastos de alojamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036983	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0260712
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Segundo.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar la realización de estancias formativas en empresas, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor docente en la Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 2018.
2. La modalidad formativa de las estancias en las empresas por parte del profesorado perseguirá alguno de los objetivos establecidos en el artículo 2 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo.

Tercero.- Duración de las estancias.

1. Tal y como se recoge en la Orden 9/08, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las actividades de formación permanente del profesorado de los centros docentes donde se imparten enseñanzas no universitarias, el número máximo de horas que podrán reconocerse por una estancia formativa es de 100 horas.
2. Las estancias formativas deberán tener una duración mínima de 5 días, realizando al menos 15 horas. La duración máxima no podrá superar el número de horas necesarias para alcanzar el máximo número de horas reconocibles a efectos de formación, teniendo en cuenta el punto anterior.
3. Las estancias de tipo B deberán realizarse en días consecutivos.

Cuarto.- Beneficiarios, solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los profesores en activo que impartan docencia en los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de las modalidades de las estancias de formación en empresas se recogen en el artículo 4 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo.
2. Las solicitudes podrán formalizarse en el impreso normalizado que se publica como Anexo I a esta Resolución de convocatoria.
3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación establecida en el artículo 7 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo. Se recoge como Anexo II. Modelo de proyecto, Anexo III. Modelo de admisión en la empresa o entidad donde se realice la formación y Anexo IV. Modelo de presupuesto de gasto.
4. El artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece para los empleados la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, por lo que las solicitudes, junto con la documentación complementaria, deberán presentarlas vía telemática en la Oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja
5. El resto de interesados podrán presentar la solicitud junto con la documentación complementaria en el Registro auxiliar de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, calle Murrieta, número 76, en el Registro general de la Comunidad Autónoma, sito en la calle Beti Jai, 1 de Logroño, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo certificado, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que se proceda a su certificación. Asimismo podrán realizar la solicitud vía telemática en la Oficina

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036983	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0260712
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja.

6. Para realizar la presentación telemática los interesados deberán disponer de un certificado de firma digital reconocido por el Gobierno de La Rioja o en su caso del Documento Nacional de Identidad electrónico.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quinto.- Criterios de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos, y adjudicar con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Las solicitudes serán baremadas por una Comisión de Selección y Valoración, teniendo en cuenta la calidad y el interés general de las mismas y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo.

3. En caso de empate, tendrán prioridad, por este orden, aquellas solicitudes que obtuvieran mayor puntuación de acuerdo con el criterio del artículo 10.1 b), de persistir el empate se resolverá a favor de las que obtuvieran mayor puntuación en el criterio del artículo 10.1 c). En caso de continuar el empate, se procederá a la utilización de las letras del sorteo público celebrado para los supuestos de desempate, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la Orden 8/2011, de 7 de marzo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración, y resultarán subvencionadas cuantas actividades, ordenadas de acuerdo con lo anteriormente referido, puedan financiarse con cargo a los presupuestos disponibles

Sexto.- Órganos y plazos de instrucción.

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Director General con competencias en materia de educación o persona en quien delegue.
- b) Secretario: Un funcionario del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, que tendrá voz y voto, designado por el Director General con competencias en materia de educación, o persona en quien delegue.
- c) Tres vocales: Dos miembros del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, designados todos ellos por el Director General con competencias en materia de educación y un Inspector nombrado por la persona que ostente la jefatura de la Inspección Técnica Educativa.

2. La Comisión de Selección y Valoración, una vez examinadas y valoradas las solicitudes, emitirá, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de finalización de entrega de solicitudes, el informe en el que propondrá los beneficiarios de las estancias formativas en empresas junto a la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036983	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0260712
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

ayuda correspondiente en las dos modalidades A y B, y lo elevará al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, el cual actúa como órgano instructor.

3. El Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, como órgano de instrucción, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y elaborará una propuesta de resolución provisional, que se publicará en el tablón de anuncios del Registro de la Dirección General de Educación, así como en el tablón de anuncios virtual y en la página web de la Consejería de Educación (www.larioja.org/educacion), concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas, a la vista de las cuales se redactará la propuesta de resolución definitiva. Asimismo, si se advirtieran defectos en las solicitudes o éstas resultaran incompletas, dicho Servicio requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen la omisión de requisitos exigidos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

4. En el caso de que la subvención propuesta a un solicitante sea inferior en cuantía a la solicitada, el órgano instructor instará al beneficiario para que, en un plazo máximo de diez días, reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La solicitud reformulada deberá someterse, de nuevo, para su estudio y evaluación, a la Comisión de valoración

Séptimo.- Resolución.

1. Vista la propuesta de resolución del órgano instructor, el Consejero de Educación, Formación y Empleo u órgano en que hubiera delegado, deberá resolver sobre la concesión o denegación para realizar las estancias formativas en empresas, así como la concesión o denegación de las correspondientes ayudas si las hubiera, que se notificará a los beneficiados y se publicará en el tablón de anuncios del Registro de la Dirección General de Educación, así como en el tablón de anuncios virtual y en la página web de la Consejería de Educación (www.larioja.org/educacion).

2. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de estas ayudas será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud de ayuda se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses computados del mismo modo, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Al finalizar la realización de las estancias formativas, los participantes deberán elaborar una memoria con el siguiente contenido:

- a) Desarrollo del proyecto, haciendo constar el trabajo realizado.
- b) Repercusión en el centro y en la docencia.
- c) Conclusiones y sugerencias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036983	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0260712
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

d) Certificado de la entidad o empresa que acredite la estancia y el número de horas totales realizadas, conforme al Anexo V.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar documentalmente los gastos derivados de la realización de las estancias, presentando para ello las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio, que estarán relacionados en el Anexo VI de la presente convocatoria. En el caso de desplazamientos realizados en vehículo particular se admiten las autoliquidaciones practicadas de acuerdo con la normativa en vigor.

3. La memoria y los justificantes de gasto se presentarán en el registro de la Dirección General de Educación, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del día siguiente a la finalización de la actividad y en todo caso hasta el día 19 de octubre de 2018, incluido.

4. Toda modificación de las condiciones iniciales para la concesión de la estancia formativa en la empresa, deberá ser comunicada a la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

Noveno.- Justificación, pago de las ayudas y reconocimiento de horas de formación.

1. El pago se realizará finalizada la estancia formativa en la empresa, una vez presentada la justificación establecida en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo. Los beneficiarios están obligados a comunicar la obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad lo que podrá dar lugar a la minoración o revocación de la misma, siempre y cuando las cantidades recibidas sean superiores al gasto realizado por el profesorado para dicha finalidad.

2. El reconocimiento de horas de formación del profesorado se efectuará, según los criterios recogidos en la Orden 9/2008, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las actividades de formación profesional permanente del profesorado de los centros docente donde se imparten enseñanzas no universitarias, por el Centro de Innovación y Formación Educativa y en la Resolución de 2 de marzo de 2018, del Director General de Educación, que establece:

- a) Reconocer e inscribir en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de La Rioja a los docentes participantes en la Actividad «Estancias formativas en empresas», 3 horas de formación permanente del profesorado por cada 10 horas de estancia en la empresa.
- b) En caso de que, al aplicar el cálculo proporcional de horas, resultase una cifra con decimales, ésta se redondeará a la cifra entera inmediatamente superior.

Décimo.- Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses computados del mismo modo, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036983	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0260712
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Decimoprimer.- Fondo Social Europeo.

La financiación para el desarrollo de la presente convocatoria procederá del crédito transferido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con el reparto territorial aprobado por el Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2017 para financiar el desarrollo de acciones de mejora de la calidad de la formación Profesional, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Decimosegundo.- Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Decimotercero.- Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de La Rioja".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036983	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0260712
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS

Ref.: Estancias formativas en empresas para el profesorado de Formación Profesional.

Cód. Procedimiento: 11407.00

I. DATOS DEL PROFESOR/A

NIF:	Apellidos y Nombre:			NRP:
Dirección:		Nº:	Teléfono:	
Localidad:		Provincia:		C.P.:
Situación laboral:	Cuerpo:		Especialidad:	
Enseñanzas que imparte:				
Titulación académica:		Familia Profesional:		

II. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Centro de destino:	Dirección:		Código:
Localidad:	Provincia:	Teléfono:	E-mail:

III. EMPRESA SOLICITADA

Nombre:	Localidad:	Provincia:	Tipo de Estancia:
----------------	-------------------	-------------------	--------------------------

☐ Declara que no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo y no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según el art. artículo 14.2 del Decreto 14/2004, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja el beneficiario está exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en función del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento consultará los datos referentes a la situación respecto a las obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036983	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0260712
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

☐ Acepto, a efectos del tratamiento de datos de carácter personal, la cesión de los datos a la empresa que aparece más arriba, según la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos y el R.D. 1720/2007 que en su Capítulo II solicita el consentimiento del afectado.

En a de de 2018

El/la profesor/a

El/la Director/a del Centro

Fdo.:

Fdo.:

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PERMANENTE

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Educación
Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa
(Cód. DIR 3: A17014744)

De conformidad con el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, se incluirán en el fichero de nombre "Fichero: Estancias formativas en empresas para docentes", creado por la Orden 7/2016, de 28 de junio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan los ficheros de carácter personal de la Consejería. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación y oposición en la Dirección General de Educación sita en calle Marqués de Murrieta 76, Logroño.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036983	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0260712
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO II

PROYECTO PERSONAL DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS

Ref.: Estancias formativas en empresas para el profesorado de Formación Profesional.
Cód. Procedimiento: 11407.00

1.- Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede

2.- Justificación de la actividad a realizar por su vinculación con la labor docente a desarrollar en el centro educativo

3.- Objetivos generales

4.- Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa

5.- Procesos de interés a realizar en la empresa

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036983	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0260712
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

6.- La duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización

7.- Presupuesto de gastos

* Las distancias de los desplazamientos en vehículo particular entre localidades de La Rioja, deberán ser las establecidas en el BOR de 19 de marzo de 1996. Para otras localidades fuera de La Rioja deberá utilizarse la web <https://maps.google.es/>. La compensación cuando se utiliza vehículo particular, se encuentra establecida en 0,22 €/km.

8.- Observaciones

* Utilícese el espacio necesario en cada apartado

En a de de 2018

EL/LA PROFESOR/A

Fdo.:.....

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PERMANENTE

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Educación
Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa
(Cód. DIR 3: A17014744)

De conformidad con el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, se incluirán en el fichero de nombre "Fichero: Estancias formativas en empresas para docentes", creado por la Orden 7/2016, de 28 de junio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan los ficheros de carácter personal de la Consejería. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación y oposición en la Dirección General de Educación sita en calle Marqués de Murrieta 76, Logroño.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036983	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0260712
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO III

ADMISIÓN EN LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA

Ref.: Estancias formativas en empresas para el profesorado de Formación Profesional.
Cód. Procedimiento: 11407.00

D/D^a, con DNI, como representante legal de la empresa, con CIF y domicilio en, de la localidad de, provincia de, CP Teléfono Email

HACE CONSTAR QUE:

El/la Profesor/a D/D^a....., con destino en el centro educativo ha sido aceptado/a para la realización de una estancia formativa en la empresa que represento, durante el periodo comprendido entre el día de de 2018 y de de 2018, por un total de horas, según lo establecido en la Orden 2/2016 de 9 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las bases para la realización de estancias formativas en empresas para profesorado de Formación Profesional y la ayuda correspondiente a los gastos generados por dicha actividad. (BOR nº30, de 14 de marzo).

En a de de 2018

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PERMANENTE

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Educación
Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa
(Cód. DIR 3: A17014744)

De conformidad con el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, se incluirán en el fichero de nombre "Fichero: Estancias formativas en empresas para docentes", creado por la Orden 7/2016, de 28 de junio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan los ficheros de carácter personal de la Consejería. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación y oposición en la Dirección General de Educación sita en calle Marqués de Murrieta 76, Logroño.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036983	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0260712
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO IV

PRESUPUESTO DE GASTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA

Ref.: Estancias formativas en empresas para el profesorado de Formación Profesional.
Cód. Procedimiento: 11407.00

NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
	TOTAL	

En a de de 2018

El/la profesor/a

Fdo:.....

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PERMANENTE

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Educación
Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa
(Cód. DIR 3: A17014744)

De conformidad con el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, se incluirán en el fichero de nombre "Fichero: Estancias formativas en empresas para docentes", creado por la Orden 7/2016, de 28 de junio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan los ficheros de carácter personal de la Consejería. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación y oposición en la Dirección General de Educación sita en calle Marqués de Murrieta 76, Logroño.


ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS

Ref.: Estancias formativas en empresas para el profesorado de Formación Profesional.
Cód. Procedimiento: 11407.00

D/D^a, con DNI
como representante legal de la empresa
con CIF y domicilio
de la localidad de Provincia C P
Teléfono email

HAGO CONSTAR QUE:

El/la Profesor/a D/D^a con
destino en el centro educativo ha
realizado de forma satisfactoria una estancia formativa en la empresa que represento, durante el
periodo comprendido entre el día de de y de de
..... por un total de horas, según lo establecido en la Orden 46/2004 de 30 de
agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases para la
realización de estancias formativas en empresas para profesorado de Formación Profesional y la
ayuda correspondiente a los gastos generados por dicha actividad.

En a de de 2018

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:.....

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PERMANENTE

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Educación
Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa
(Cód. DIR 3: A17014744)

De conformidad con el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, se incluirán en el fichero de nombre "Fichero: Estancias formativas en empresas para docentes", creado por la Orden 7/2016, de 28 de junio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan los ficheros de carácter personal de la Consejería. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación y oposición en la Dirección General de Educación sita en calle Marqués de Murrieta 76, Logroño.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/036983	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0260712
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO VI

RELACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA

Ref.: Estancias formativas en empresas para el profesorado de Formación Profesional.
Cód. Procedimiento: 11407.00

[illegible]

En _____ a _____ de _____ de 2018

EL/LA PROFESOR/A

Fdo.:

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PERMANENTE

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Educación
Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa
(Cód. DIR 3: A17014744)

De conformidad con el art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se pone en conocimiento que los datos de carácter personal que se recogen en este documento, se incluirán en el fichero de nombre "Fichero: Estancias formativas en empresas para docentes", creado por la Orden 7/2016, de 28 de junio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan los ficheros de carácter personal de la Consejería. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación y rectificación y oposición en la Dirección General de Educación sita en calle Marqués de Murrieta 76, Logroño.